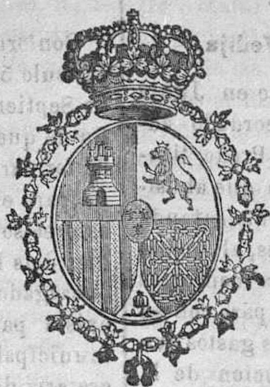


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 27 de Marzo de 1917.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: La necesidad de atender las justificadas peticiones de los que por desconocer la ley de Reclutamiento no efectuaban los pagos de la cuota militar en las épocas debidas, ha obligado a conceder ampliaciones en los plazos correspondientes; pero transcurridos cinco años desde que dicha Ley fué promulgada, no sólo ha habido tiempo suficiente para que sea conocida por todos a quienes pueda interesar, sino que los hechos demuestran que por el perfecto conocimiento de la misma se procura evadirla a pretexto de las prórrogas que anualmente se vienen concediendo, no pagando su primer plazo mientras no tienen la seguridad de que ha de corresponderles el servicio de filas. Tan abusiva aplicación de los

preceptos de la Ley, ocasiona considerables perjuicios al Tesoro, y por las necesarias dispensas de la obligación de conocer la instrucción militar a causa de no haber tenido tiempo material para adquirirla, pueden convertirse los beneficios concedidos a los reclutas de cuota en una nueva reedición a metálico para el servicio de Africa.

Para evitar pueda llegarse por la costumbre a tan importante modificación del espíritu de la Ley,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Se amplía, por última vez, hasta el 31 de Mayo próximo, el plazo para que los mozos del reemplazo de 1917 y agregados al mismo, así como a los que se les termine la prórroga de ingreso en filas, puedan acogerse a los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, pudiendo también optar en el mismo plazo por acogerse a la cuota de 2.000 pesetas los que disfruten de la de 1.000, pertenecientes a las indicadas situaciones, y verificando, si así lo desean, el ingreso completo de las expresadas cuotas de 1.000 ó 2.000 pesetas.

2.º Hasta la indicada fecha se amplía igualmente el plazo para que puedan abonar los segundos y terceros plazos de la cuota militar, los que hayan dejado de ingresarlos en las épocas reglamentarias.

3.º A los que en 31 de Mayo próximo no hayan verificado el ingreso de los segundos y terceros plazos vencidos de sus cuotas, por los Jefes de los Cuerpos a que pertenezcan se les hará aplicación de los preceptos del artículo 471 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, tanto si pertenecen al cupo de filas como al de instrucción.

4.º En lo sucesivo, por los expresados Jefes de Cuerpos se hará saber a cada individuo acogido a la cuota militar, de los suyos respectivos, y en la primera decena de Agosto de cada año, que si el 30 de Septiembre siguiente no han verificado el pago del plazo correspondiente, presentando la oportuna carta de pago, se incorporarán inmediatamente a filas para servir el tiempo reglamentario si son del cupo de filas, por haber perdido los beneficios del capítulo 20 de la ley.

5.º Análoga notificación que la señalada en el artículo anterior se hará a los individuos de cuota que pertenezcan al cupo de instrucción, advirtiéndoles que si no efectuasen el pago y tuviesen que ser llamados a filas, ingresarán en ellas como los no acogidos a los beneficios del capítulo 20.

Es al propio tiempo la voluntad de Su Majestad que los Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias, interesen de los Gobernadores civiles respectivos se inserte esta disposición en los

Boletines Oficiales de sus provincias a fin de que se le de la mayor publicidad, haciendo constar expresamente que no se concederán nuevas ampliaciones, tanto para acogerse a los beneficios de la cuota militar después del sorteo del reemplazo, como para ingresar los ya vencidos que hubiesen dejado de abonarse en las épocas reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1917.—Luque.—Señor....

(Gaceta del 24 de Marzo de 1917.)

Núm. 1003.

Administración de Propiedades é Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

20 por 100 de la Renta de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas.

Venciendo en treinta y uno del mes actual el primer trimestre del corriente año, esta Administración llama la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, requiriéndoles para que de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 14 de Julio de 1897, remitan a la misma, precisamente en la primera quincena del mes próximo y por separado, certificaciones de los ingresos obtenidos por aquellos conceptos durante el trimestre citado sin dar lugar a nuevos recordatorios.

Valladolid 26 de Marzo de 1917.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Benigno Herrero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 962.

Alaejos.

No habiendo comparecido los mozos Lucio García Galván, hijo de Wenceslao y Paulina, número 9 del sorteo de este año; Fortunato Martín Monge, hijo de Daniel y Lina, número 31, y Marcelino Monje Gomez, hijo de Vicente y Francisca, número 37, al acto de rectificación del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma se han instruido los oportunos expedientes con sujeción a las disposiciones vigentes, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos. En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad a fin de ser remitidos a disposición de la Excelentísima Comisión Mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación a disposición de la Comisión Mixta.

Alaejos 25 de Marzo de 1917.
—El Alcalde accidental, Pedro Morante.

Núm. 960.

Mojados.

Habiendo sido declarados prófugos los mozos Isacio Lopez Aldea, Juan Riesgo Sanz, Roman Eutiquio Cuellar Rodriguez, Juan Merino Lorenzo, y Doretazo Plaza del Río, números, 3, 5, 9, 11 y 12, del Reemplazo del año actual, se les cita, llama y emplaza para que con toda urgencia se presenten ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia; al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades procedan a su busca y caso de ser habidos les pongan a disposición de esta Alcaldía para a su vez hacerlo a dicha Comisión.

Mojados 24 de Marzo de 1917.
—El Alcalde accidental, Félix Lázaro.

Núm. 959.

Palazuelo de Vedija.

Este Ayuntamiento en Junta de Asociados tiene acordado adquirir la posesión del Prado titulado «Pozo Viejo», de que abusivamente se hallan disfrutando diferentes particulares, al objeto de proceder a su venta con otras fincas del Municipio, para con su producto atender a los gastos que ocasione la construcción de la Casa Cuartel que se proyecta en esta villa.

A tal efecto se publica el presente para en primer lugar oír reclamaciones durante veinte días y en segundo para que en dicho lapso de tiempo referidos particulares manifiesten a este Ayuntamiento la dejación voluntaria de las parcelas que poseen para en caso contrario entablar la consiguiente acción reivindicatoria contra los que desoyeren este requerimiento, que además se hará personal a los poseedores que de las mismas fueron conocidos.

Palazuelo de Vedija 24 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Martín Villar.—El Secretario, Vicente Artero.

Núm. 949.

Valdeestillas.

Para que la Junta pericial de esta villa proceda en su día a la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el año venidero de 1918, se hace preciso que todos los que hayan sufrido alteración de las riquezas expresadas y durante el próximo mes de Abril presenten las altas y bajas correspondientes en la forma que determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valdeestillas 23 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Martín Román.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Lomoviejo
Manzanillo
Robladillo
Rubí de Bracamonte
Villacreces
Villafraanca de Duero
Villalba de los Alcores
Villán de Tordesillas

Valdeestillas.

Conforme con la regla 1.ª del artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y con el fin de que la Junta pericial pueda formar el cuaderno de ganadería para el próximo año de 1918, es preciso que en el término de diez días los dueños, aparceros ó encargados de todo el ganado que exista pastando en el término municipal, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones parciales de alta y baja; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten y se procederá por el Ayuntamiento y Junta municipal en pleno a la formación y recuento de ganadería.

Valdeestillas 23 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Martín Román.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Carpio
Renedo de Esgueva
Rubí de Bracamonte
Vega de Valdeironco
Villalba de los Alcores

Núm. 245.

Villacid de Campos.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año de 1916, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento y a los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal y Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos.

MES DE OCTUBRE

Sesion ordinaria del día 1.º—Preside el Sr. Alcalde con asistencia de todos los señores Concejales, se aprueba y firma el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta a la Corporación de la correspondencia oficial y circulares insertas en los «Boletines Oficiales» de la última semana, de cuyo contenido manifestó quedar enterada, acordando se cumpla en todas sus partes lo que en las mismas se previene.

Día 8.—Preside el Sr. Alcalde con asistencia de todos los señores Concejales, se aprueba y firma el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta a la Corporación de la correspondencia oficial y circulares insertas en los «Boletines Oficiales» que afectan a la misma quedando ésta enterada,

y por lo que se refiere a la formación de padrones de vecinos se congratula de tener cumplimentado dicho servicio y hechas las rectificaciones correspondientes.

Se acordó dar cuenta a la Junta pericial de las circulares de la Administración de Contribuciones para que proceda en unión del Ayuntamiento a la confección de los repartimientos de la Contribución territorial en los plazos señalados.

Se leyó por el Secretario una comunicación del Sr. Gobernador civil aprobando con fallo absoluto las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al año de 1915.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes que asciende a la cantidad de quinientas ochenta y nueve pesetas setenta y ocho céntimos.

Día 15.—Preside el Sr. Alcalde con asistencia de todos los señores Concejales, se aprueba y firma el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y circulares insertas en los «Boletines Oficiales» de la última semana, de cuyo contenido manifestó la Corporación quedar enterada.

Se aprobó la lista de jornales invertidos en las operaciones de encauzar las aguas para el riego de la pradera de villa, composición y recomposición de caminos vecinales, ascendente a la cantidad de siete pesetas, la cual fué aprobada por la Corporación, acordando su pago con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º del Presupuesto municipal.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta presentada por Isidro Almanza, referente a los materiales suministrados para el arreglo de la Ermita, importante veintiseis pesetas, y cuya cantidad se le satisfaga con cargo al capítulo 6.º, artículo 11 del Presupuesto municipal, así como también se le abone la cantidad de siete pesetas importe de dos quintales de carbón que suministró para la calefacción de la Sala de Sesiones y Secretaría.

Día 22.—Preside el Sr. Alcalde con asistencia de todos los señores Concejales, se aprueba y firma el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta a la Corporación de la correspondencia oficial y circulares insertas en los «Boletines Oficiales» de la última semana que afectan a la misma, de cuyo contenido manifestó quedar

enterada y que se cumpla lo que en ellas se previene.

Se acordó la adquisición del carbón necesario para la calefacción de la Sala de Sesiones y Secretaría del Ayuntamiento, autorizando para ello al Sr. Alcalde con cargo al capítulo de imprevistos del Presupuesto municipal.

Día 29.—Preside el Sr. Alcalde con asistencia de todos los señores Concejales, se aprueba y firma el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta á la Corporación del extracto de los acuerdos correspondientes al tercer trimestre del corriente año y acordó prestarles su aprobación y que se publiquen en el sitio de costumbre y «Boletín Oficial» de la provincia.

Seguidamente se leyó la correspondencia oficial y especialmente de una comunicación del señor Interventor de Hacienda interesando el envío por la Alcaldía de una relación de las fincas vendidas por el Estado procedentes de los propios, nombres de los compradores, importe de los remates del mismo y de los ingresos de los primeros plazos para proceder á la liquidación correspondiente. La Corporación manifestó quedar enterada y acordó autorizar al Agente de este Ayuntamiento para la adquisición de los referidos antecedentes en vista de no existir ninguno de ellos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

MES DE NOVIEMBRE.

Ordinaria del día 5.—Preside el Sr. Alcalde con asistencia de todos los señores Concejales; se aprueba y firma el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Circulares de la última semana de las cuales la Corporación queda enterada.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil en la que manifiesta que ha quedado disuelta la asociación constituida por este Ayuntamiento, Aguilar de Campos y Ceinos de Campos para el sostenimiento de la Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, y en su consecuencia la Corporación acuerda que se anuncie la vacante en el «Boletín Oficial» de la provincia por el término de veinte días con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y que los solicitantes

que reúnan las condiciones legales presenten sus instancias documentadas en la Secretaría municipal.

Día 6.—Preside el señor Alcalde con asistencia de todos los señores Concejales, se aprueba y firma el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta á la Corporación del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1917, formado por la Comisión, y el Ayuntamiento acuerda su aprobación y que se exponga al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Día 12.—Preside el primer Concejil Don Valeriano Collantes y no habiendo asistido número suficiente de Concejales no se celebró sesión.

Día 19.—Preside el señor Alcalde con asistencia de todos los señores Concejales, se aprueba y firma el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y Circulares insertas en los «Boletines Oficiales» de la última semana de las cuales quedó enterada.

Se acordó se satisfagan de los fondos del presupuesto con cargo al Capítulo 6.º á Maximino Martín, Maestro Albañil, la cantidad de diez y ocho pesetas por la limpieza de las fuentes de villa, á Toribio Mediavilla trece pesetas cincuenta céntimos por dos servicios de bagajes, y á Crescenciano Collantes diez y nueve pesetas por seis quintales de carbon de piedra para la calefacción de la Sala de Sesiones y Secretaría del Ayuntamiento con cargo al Capítulo de Imprevistos.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Día 26.—Preside el señor Alcalde con asistencia de todos los señores Concejales; se aprueba y firma el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y Circulares que afectan á la misma, de las cuales los señores Capitulares quedaron enterados.

Se acordó la adquisición de diez y ocho metros de piedra de greja para el arreglo de las calles de esta localidad á Don Florencio Carlón Mañueco, de esta vecindad, con cargo al capítulo 6.º artículo 1.º del Presupuesto municipal, para lo cual se autoriza al señor Presidente.

Se acordó asimismo aprobar las cuentas presentadas por el Maes-

tro Albañil Aniceto del Campo, de jornales invertidos en el blanqueo de las Escuelas, reparación del pajar de la casa del Maestro, y retejo de la Ermita y derribo y construcción de la Torre de la misma, ascendiendo todas ellas á la cantidad de ciento cincuenta y tres pesetas acordando su pago con cargo á los capítulos 4.º y 6.º del Presupuesto.

MES DE DICIEMBRE.

Sesión ordinaria del día 3.—Preside el señor Alcalde con asistencia de todos los señores Concejales, se aprueba y firma el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Circulares insertas en los «Boletines Oficiales» que incumben á la Corporación, quedando enterada.

Se aprobó la cuenta presentada por Florencio Carlón Mañueco, de la piedra vendida al Ayuntamiento para el arreglo de las calles de esta localidad, ascendente á la cantidad de ciento cincuenta y tres pesetas, acordando su pago con cargo al Capítulo 6.º, artículo 1.º del Presupuesto municipal.

Día 10.—Preside el señor Alcalde con asistencia de todos los señores Concejales, se aprueba y firma el acta de la sesión anterior y se afirmaron y ratificaron en la sesión extraordinaria celebrada con fecha tres del mes que rije que se refiere al nombramiento de Médico Titular.

Seguidamente se ocupó la Corporación en las operaciones de adición del reparto del rozo correspondiente al año actual y cuyo resultado consta en dicho documento y que se exponga al público un Edicto por el término de ocho días para conocimiento de los interesados á interponer las reclamaciones que estimen procedentes dentro de dicho plazo.

También se ocupó la Corporación en rectificar la lista de los pobres de solemnidad, quedando ultimada la misma con los que á juicio de los señores Capitulares resulten más acreedores á que participen de los beneficios que les otorga la Beneficencia.

Se acordó se satisfaga al Concejil de este Ayuntamiento Don Aniano Mañueco Gordaliza, la cantidad de treinta pesetas por un viaje que hizo á la Capital de provincia con los repartimientos de la contribución territorial, con

cargo al capítulo de Imprevistos del Presupuesto municipal.

Día 17.—Preside el señor Alcalde con asistencia de todos los señores Concejales, se aprueba y firma el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Circulares insertas en los Boletines Oficiales de la semana última que afectan á la misma y de cuyo contenido la Corporación manifestó quedar enterada.

Se acordó hacer cargo al Recaudador D. Demetrio García Cuadrillero de los repartos de Consumos y rozo pertenecientes ambos documentos al actual año, ascendentes á la cantidad de cuatro mil novecientos sesenta y seis pesetas cincuenta y ocho céntimos, deducidas las altas y bajas correspondientes.

Se acordó hacer la distribución de fondos para el presente mes ascendente á la cantidad 589 pesetas 78 céntimos.

Día 24.—No se celebró sesión por no haber asuntos de qué tratar.

Día 31.—Preside el Sr. Alcalde con asistencia de todos los señores Concejales, se aprueba y firma el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Circulares insertas en los «Boletines Oficiales» de la última semana y los señores Capitulares quedaron enterados.

Se acordó que para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 se forme la lista electoral comprensiva de los Concejales de que se compone la Corporación y de un número cuádruplo de vecinos que tengan la edad de veinticinco años y paguen las mayores cuotas de contribuciones directas, la que se expondrá al público desde el día primero de Enero próximo hasta el veinte del propio mes ambos inclusive, á los afectos del artículo 26 de la expresada ley.

Acuerdos de la Junta Municipal.

Extraordinaria del día 8 de Octubre.—Preside el Sr. Alcalde con asistencia de la mayoría absoluta de los señores que constituyen la Junta municipal.

Se acordó admitir la renuncia que tiene presentada D. Miguel Junquera Bueno del cargo de Médico Titular de esta villa, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del vigente Reglamento del Cuerpo de Médicos

Titulares se anuncie la vacante en el «Boletín Oficial» por el término de veinte días y con la dotación anual de 750 pesetas, y que dicha plaza se provea con sujeción a lo estatuido en dicho Reglamento.

Extraordinaria del día 24 de Noviembre.—Preside el Sr. Alcalde con asistencia de la mayoría absoluta de los señores que componen la Junta municipal.

Se procedió a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto ordinario para el año de 1917, y se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes dicho presupuesto sin la menor modificación, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos en los siguientes términos: Ingresos, 7.599 pesetas 40 céntimos; Gastos, 7.599 pesetas 40 céntimos.

Extraordinaria del día 3 de Diciembre.—Preside el señor Alcalde con asistencia de la totalidad de los individuos que constituyen la Junta municipal.

Se acordó elegir por unanimidad Médico-Titular de este pueblo á Don Eloy Rubio Mateos, por tiempo ilimitado, y con la dotación anual reglamentaria, y en quien concurren las condiciones necesarias que exigen las disposiciones legales.

Villacid de Campos 12 de Enero de 1917.—El Secretario, Félix Pardo.

Decreto.—Dése cuenta á la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Villacid de Campos 15 de Enero de 1917.—El Alcalde, Ezequiel Carlón.

Diligencia.—El Ayuntamiento en sesión ordinaria del día veintuno del mes que rige, acordó prestar aprobación al precedente extracto, y que se publique en el «Boletín Oficial» de esta provincia conforme previene el artículo 109 de la ley Municipal.

Villacid de Campos 22 de Enero de 1917.—El Secretario, Félix Pardo.—V.º B.º El Alcalde, Ezequiel Carlón.

Núm. 963.

Villamuriel de Campos.

Habiéndose instruido expediente con arreglo al artículo 101 de la vigente ley de Reemplazos, por no haberse presentado á ninguna de las operaciones de quintas, para lo cual fueron avisados por edictos publicados en el «Boletín Oficial»,

los mozos Justino Nicolás Santamaría Pérez, hijo de Jerónimo y de Isabel y Julian Alegre González, hijo de Isabelino y de Manuela, números dos y tres respectivamente del sorteo de este pueblo para el año actual, este Ayuntamiento ha declarado á expresados mozos prófugos, con indemnización de gastos; en tal concepto por el presente anuncio, que se insertará en los periódicos oficiales, como son el «Boletín» y «Gaceta» se les cita, llama y emplaza al objeto de que comparezcan ante mi autoridad á fin de ser puestos á disposición de la Comisión Mixta. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado cumpliendo con las disposiciones legales, ruego y encargo á todas las autoridades procedan á su busca y captura y caso de ser habidos les pongan á disposición de esta Alcaldía ó de dicha Comisión.

Villamuriel de Campos 23 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.

Villamuriel de Campos.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1916, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos en ello tenga interés y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Villamuriel de Campos 23 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Andrés Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 947.

VALLADOLID.—PLAZA.

EDICTO.

Por el presente se convoca á los acreedores de la quiebra de don Julio Vicente González, cuyos créditos estén reconocidos, á la Junta general que habrá de celebrarse en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, el día tres de Abril próximo y hora de las once de su mañana, con objeto de proceder al examen y aprobación de los estados de graduación de cré-

ditos y de si se ha de facultar ó no á los Síndicos para transigir los pleitos pendientes contra la quiebra.

Valladolid veintidos de Marzo de mil novecientos diecisiete.—El Juez de 1.ª instancia accidental, Pablo de Pablo.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

Juzgados municipales.

Núm. 1.006.

Don Santiago Alevesque García, Abogado y Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Salustiano Lomas, vecino de San Sebastián, de la suma de ciento sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos y las costas que le son en deber don Hector Armada Esobar y D. Julián Sánchez González, vecinos de esta Ciudad, por virtud de ejecución de juicio verbal civil que se sigue en el Juzgado municipal de Irún, se sacan á público subasta los bienes siguientes:

Un gramófono con bocina en color caoba, con aplicaciones doradas á los costados, con la tapa superior abierta y arreglada con una cuerda y sindeticon, con su diafragma sistema american Sando Bordinales; tasado en 75 pesetas.

Veinte discos, diez y ocho sencillos y dos dobles; tasados en 100 pesetas.

Un armario loco de dos cuerpos con cristales, dos cajones y dos trampillas y en color nogal, tasado en 25 pesetas.

Cuatro sillas de paja bastante usadas; tasadas en 4 pesetas.

Total doscientos cuatro pesetas

El acto del remate tendrá lugar el día siete de Abril próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de su tasación.

Dado en Valladolid á veinte de Marzo de mil novecientos diez y siete.—El Juez municipal, Santiago Alevesque.—Por su mandado, Narciso Martín Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 948.

REQUISITORIA.

Paulino Antoráz Berdote, hijo de Doroteo y de Inés, natural de Alaejos (Valladolid), de estado soltero, profesion dependiente de Comercio, de veintidos años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'630 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, color trigueño, domiciliado últimamente en Alaejos (Valladolid), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Medina del Campo, núm. 95, para su destino á cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ignacio Albarcellos y Berueta, Capitan de Artillería con destino en el tercer Regimiento Montado de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 22 de Marzo de 1917.—El Juez instructor, Ignacio Albarcellos.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

SUBASTA

Se hace en pública licitación en la Ciudad de Medina de Rioseco, y Notaria de D. Florencio Miranda Calzada, para la venta de dos fincas rústicas, situadas en término municipal de la misma, una al pago de Rodrigo Aguilar, de una hectárea, cuatro áreas, cinco centiáreas y otra á la Fuente del Val, de tres hectáreas, veintiuna áreas y dieciocho centiáreas, de la propiedad ambas de don Julián Rodríguez San José. El remate tendrá lugar el día 12 del próximo Abril, de diez á doce de la mañana, sirviendo de tipo de tasación para la primera finca, la cantidad de 350 pesetas y para la segunda la de 2.500 pesetas y en el caso de que no hubiese quien cubra esta tasación, se subastarán sin sujeción al tipo en la última parte de ella.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación